



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 526-CU-2024
Piura, 30 de setiembre de 2024

VISTOS

Los expedientes N° 000048-1021-24-5 de fecha 20 de febrero del 2024 y N° 000280-1002-24-6, del 21 de mayo del 2024, que presenta el Dr. **JUAN RIVAS VALVERDE**, Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura, que contiene el Oficio N° 22-PROMADE-EPG-UNP-2024, Oficio N° 074-2024-SEC.ACAD-EPG-UNP, Oficio N° 208-2024-D.EPG-UNP, Oficio N° 1217-VR.ACAD.-UNP-2024, Oficio N° 1579-R-UNP-2024; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Oficio N° 22-PROMADE-EPG-UNP-2024, de fecha 20 de febrero de 2024, el Dr. Juan Wilber Cebrian Barzola, Coordinador del Programa de Maestría en Derecho, se dirige al Director de la Escuela de Posgrado, para hacerle llegar la propuesta del Nuevo Plan de Estudios de las cuatro (4) menciones del PROMADE, para su aprobación en el Consejo de Escuela en su próxima sesión:

- PLAN DE ESTUDIO DE MAESTRIA EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO CIVIL Y COMERCIAL.
- PLAN DE ESTUDIO DE MAESTRIA EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO PENAL.
- PLAN DE ESTUDIO DE MAESTRIA EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO TRIBUTARIO Y LABORAL.
- PLAN DE ESTUDIO DE MAESTRIA EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS.

Que, mediante Oficio N° 074-2024-SEC.ACAD-EPG-UNP, de fecha 20 de mayo del 2024, el Secretario Académico de la Escuela de Posgrado, se dirige al Director de la EPG, para hacerle llegar el acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria de Consejo de Escuela, de fecha 17 de mayo del 2024; cuyo tenor transcribe a continuación:

"1. Aprobar los planes de estudio de las maestrías de la escuela de posgrado de la Universidad Nacional de Piura, como se indica:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 526-CU-2024
Piura, 30 de setiembre de 2024

FACULTAD / UNIDAD DE POSGRADO	PROGRAMA
Derecho y Ciencias Políticas	Maestría en Derecho con mención en Derecho Civil y Comercial
	Maestría en Derecho con mención en Derecho Penal
	Maestría en Derecho con mención en Derecho Tributario y Laboral
	Maestría en Derecho con mención en Derecho Constitucional y Derechos Humanos
Ingeniería de Minas	Maestría en Geomecánica Minera

Que, mediante Oficio N° 208-2024-D-EPG-UNP, de fecha 20 de mayo del 2024, el Director de la Escuela de Posgrado, le hace llegar al Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Piura, el acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de Consejo de Escuela, de fecha 17 de mayo del 2024, con la finalidad de que sea aprobado en comisión académica y posteriormente elevado a Consejo Universitario para su aprobación:

APROBAR LOS PLANES DE ESTUDIO DE LAS MAESTRÍAS DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, COMO SE INDICA:

FACULTAD / UNIDAD DE POSGRADO	PROGRAMA
Derecho y Ciencias Políticas	Maestría en Derecho con mención en Derecho Civil y Comercial
	Maestría en Derecho con mención en Derecho Penal
	Maestría en Derecho con mención en Derecho Tributario y Laboral
	Maestría en Derecho con mención en Derecho Constitucional y Derechos Humanos
Ingeniería de Minas	Maestría en Geomecánica Minera



Que, mediante Oficio N° 1217-VR.ACAD.UNP-2024, del 15 de julio de 2024, el Dr. Ing. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova, Vicerrector Académico, se dirige Rector de la Universidad Nacional de Piura, para informar que en Sesión Extraordinaria de Comisión Académica de fecha 12/07/2024, se acordó ratificar el acuerdo de la Escuela de Posgrado de fecha 17 de mayo del 2024, que a la letra dice:

"APROBAR LOS PLANES DE ESTUDIO DE LAS MAESTRÍAS DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, COMO SE INDICA:



FACULTAD / UNIDAD DE POSGRADO	PROGRAMA
Derecho y Ciencias Políticas	Maestría en Derecho con mención en Derecho Civil y Comercial
	Maestría en Derecho con mención en Derecho Penal
	Maestría en Derecho con mención en Derecho Tributario y Laboral
	Maestría en Derecho con mención en Derecho Constitucional y Derechos Humanos
Ingeniería de Minas	Maestría en Geomecánica Minera



Que, con Oficio N° 1579-R-UNP-2024, del 16 de julio del 2024, el señor Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, dispone a Secretaría General, incluir en agenda de Consejo Universitario, el citado expediente;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prevé en su artículo 22°: La Comisión Académica es permanente y tiene las siguientes funciones:

22.1 Planificar y organizar, bajo la dirección del Vicerrector Académico, las actividades académicas de la Universidad.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 526-CU-2024
Piura, 30 de setiembre de 2024

22.7. Solucionar problemas relacionados a las actividades académicas de los estudiantes, a propuestas de las comisiones Técnicas.

(...);

Que, conforme al Reglamento General de la Universidad Nacional de Piura, establece:

Art. 21°. De la Comisión Académica: La Comisión Académica es permanente y cumple funciones de asesoramiento en:

21.1 La planificación, organización y evaluación de las actividades académicas de la Universidad.

21.2 La revisión por encargo de Consejo Universitario de los proyectos curriculares de las diferentes carreras profesionales a propuesta de la Oficina Central de Gestión Académica, las Facultades y Escuela de Posgrado.

21.3 Proponer mejoras en el Proceso de Admisión.

21.4 La coordinación y supervisión de las actividades curriculares, co-curriculares y extracurriculares que se vinculen con la formación profesional.

(...);

Que, el artículo 57 del **Reglamento General de la Universidad Nacional de Piura**, regula las atribuciones y obligaciones del Director de la Escuela de Posgrado, siendo las siguientes:

Art. 57°. De las atribuciones y obligaciones del Director de la Escuela de Posgrado: El Director de la Escuela de Posgrado tiene las atribuciones y obligaciones siguientes.

(...)

57.4. Dirigir la actividad académica de la Escuela de Posgrado a través de los Directores de Unidades y Coordinadores de los Programas.

57.5. Dirigir la gestión administrativa, económica y presupuestal de la Escuela de Posgrado.

(...)

Que, asimismo en el marco legal antes citado el artículo 186 del **Reglamento General de la Universidad Nacional de Piura**, prevé dentro de las atribuciones y obligaciones del Vicerrector Académico, lo siguiente:

Art. 186°. De las atribuciones del Vicerrector Académico: Son atribuciones y obligaciones del Vicerrector Académico:

(...)

186.2 Planificar, dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la Universidad Nacional de Piura.

(...)

Que, al respecto debemos indicar que el **TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, señala en el considerando 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar; "Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".

Que, estando a lo acordado por Consejo Universitario en su **Sesión Ordinaria N° 03 del 30 de setiembre del 2024** y a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Secretaria General;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 526-CU-2024
Piura, 30 de setiembre de 2024

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **ARTICULO 1°.- RATIFICAR con eficacia anticipada**, el Acuerdo de la Comisión Académica, en Sesión Extraordinaria de fecha 12 de julio de 2024, que acordó:

“APROBAR LOS PLANES DE ESTUDIO DE LAS MAESTRÍAS DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, COMO SE INDICA:

FACULTAD / UNIDAD DE POSGRADO	PROGRAMA
Derecho y Ciencias Políticas	Maestría en Derecho con mención en Derecho Civil y Comercial
	Maestría en Derecho con mención en Derecho Penal
	Maestría en Derecho con mención en Derecho Tributario y Laboral
	Maestría en Derecho con mención en Derecho Constitucional y Derechos Humanos
Ingeniería de Minas	Maestría en Geomecánica Minera

ARTÍCULO 2°. - **ELEVAR**, a la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de Piura, la presente Resolución, para que actúe de acuerdo a sus atribuciones conferidas.

ARTÍCULO 3°. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 4°. - **DISPONER**, su publicación en el Portal de Transparencia Estándar Institucional (PTE) de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c. RECTOR(e), VRA, VRI, DGA,PROMADE,FIM, EPG, ARCHIVO
08 copias

VAGV17erw



Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIÁN
RECTOR (e)